

LEY N° 14008

Creando el Distrito de BARRANQUITA,  
en la Provincia de Lamas, Departamen-  
to de San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUB-  
LICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-  
CA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito  
de BARRANQUITA, en la Provincia de  
Lamas, del Departamento de San Mar-  
tín, cuya capital será el pueblo del mis-  
mo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se  
crea por esta ley, estará integrado por  
los pueblos de Santiago de Borja, Puer-  
to Pizarro, Tierra Blanca y Yanayacu.

ARTICULO 3°— Los límites de es-  
te nuevo Distrito serán los mismos que  
tienen actualmente los pueblos que lo  
componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-  
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los  
veinticuatro días del mes de Noviembre  
de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secre-  
tario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLA-  
YA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de  
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-  
ma, a los nueve días del mes de Febre-  
ro de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

\*  
\* \*